

R - 0625

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y EL
CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA "MARÍA AUXILIADORA" EL ALTO**

CE/43/2023

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** y el **CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA TÉCNICA TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA "MARÍA AUXILIADORA" EL ALTO**, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés, en su calidad de Canciller con Cédula de Identidad N° 4327725, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 5/2023, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por el Notario de Fe Pública Abg. Everth Peñaloza López, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Av. Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará la **"UNIVERSIDAD"**.
2. Por otra parte, el **CEA "MARÍA AUXILIADORA" de EL ALTO - LA PAZ**, representado legalmente por la, Lic. Julia Céspedes Olivera, en su calidad de Directora, con Cédula de Identidad N° 3063920, hábil por derecho, con memorándum de designación N° 0312, y Sor Victoria Paz Escobar, en su calidad de Directora General de la Obra FMA, con Cédula de Identidad N° 2395933, hábil por derecho designada mediante Memorándum de designación N° 0002/2023, conferido por el Director Nacional de Escuelas Populares Don Bosco, P. Alexander Sosa Vaca, con domicilio legal ubicado en la Av. 16 de Julio N° 1805, que para efectos del presente Convenio se denominará **CEA "MARÍA AUXILIADORA" EL ALTO**.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES AL CONVENIO:

Se suscribe el presente convenio específico a partir de lo estipulado en la cláusula octava del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 52/679/2023, suscrito entre la USB y el CEA **MARÍA AUXILIADORA EL ALTO** el 13 de noviembre del año 2023.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Específico tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional entre la USB y el Centro de Educación Alternativa **MARÍA AUXILIADORA El Alto**, para el apoyo en la profesionalización a nivel licenciatura.

CUARTA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES:

La USB y el CEA MARÍA AUXILIADORA, designarán a sus representantes que actuarán como instancia de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio. Los representantes se reunirán físicamente, siempre que lo solicite alguna de las partes e informarán de los acuerdos y decisiones a sus respectivas instituciones.

QUINTA. - ALCANCE DEL CONVENIO:

La Universidad y el CEA María Auxiliadora El Alto, desean apoyar a los estudiantes que hayan concluido satisfactoriamente sus estudios a nivel de Técnico Medio, mediante exámenes de suficiencia, para facilitar su profesionalización a nivel licenciatura.

Específicamente las Carreras:

- Gastronomía
- Contaduría
- Ingeniería de Sistemas

Ya que las mismas existen en ambas PARTES.

Para todas las demás Carreras del CEA María Auxiliadora El Alto, se hará el análisis de cada malla curricular, para señalar si existen asignaturas que puedan acogerse a estos exámenes de suficiencia dependiendo de cuál sea la carrera en la universidad d que el estudiante desee estudiar a nivel licenciatura.

SEXTA. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco establecido en el presente Convenio Específico, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** y **EL CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA "MARÍA AUXILIADORA"** El Alto, se comprometen a:

6.1. LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA, a través de su Secretaría Académica y las respectivas Direcciones de Carrera, se compromete a:

- Realizar el análisis de cuáles son todas las asignaturas que, al ser suficientemente compatibles, en las mallas curriculares de las carreras a nivel Técnico Medio del CEA María Auxiliadora El Alto, con las mallas curriculares de las Carreras a nivel Licenciatura de la UNIVERSIDAD, sean señaladas como habilitadas para rendir los correspondientes exámenes de suficiencia.
- Diseñar los procedimientos necesarios para desatollar las clases de actualización, material didáctico de apoyo y los exámenes de suficiencia.

R - 0625

1.1. EL CEA MARÍA AUXILIADORA EL ALTO, se compromete a:

- Socializar esta oportunidad de profesionalización entre sus estudiantes.

SÉPTIMA. - VIGENCIA:

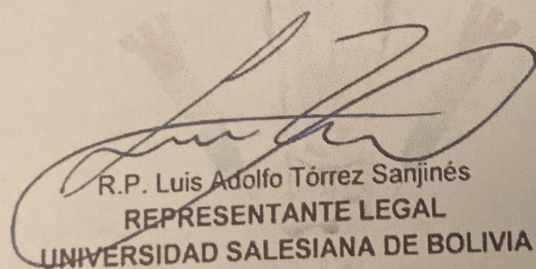
El presente Convenio Interinstitucional, tendrá una duración de cinco (5) años, computables a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por acuerdo de partes al final de dicho plazo y previa evaluación.

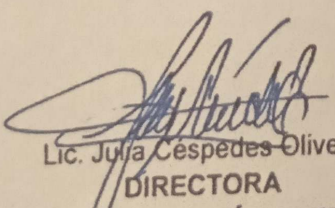
OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

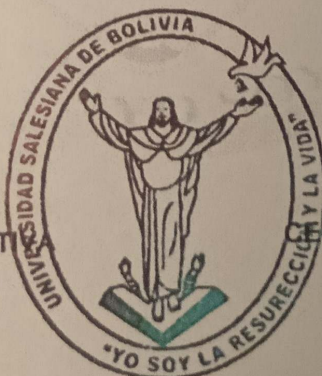
El presente Convenio específico dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Convenios o actividades específicas en curso.

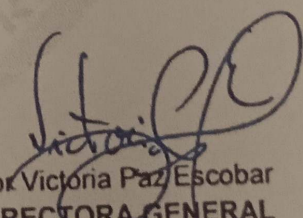
NOVENA. - CONFORMIDAD:

Las PARTES de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Específico, sin que medie vicio alguno del consentimiento, suscribiendo el mismo en dos ejemplares en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


R.P. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


Lic. Julia Céspedes Olivera
DIRECTORA
CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA
MARÍA AUXILIADORA EL ALTO




Sor Victoria Paz Escobar
DIRECTORA GENERAL
CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA
MARÍA AUXILIADORA EL ALTO